



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 1300- 229/2021

DECRETO N°

3547

-CyT-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 JUN. 2021

VISTO:

La Ley N° 6.177; Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, se impuso la paralización de actividades y desplazamiento de personas, afectando, en particular, la actividad turística, declarada por Decreto N° 3513-CyT-2021 en emergencia a partir del 1° de junio de 2021.

Que, resulta procedente, por necesario, acompañar con respaldo firme, cierto, a agencias y guías de turismo afectados con niveles críticos, asistiéndolos económicamente, por ahora, con carácter extraordinario.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguense, con carácter excepcional, extraordinario, única vez, subsidios fijos, por las sumas de pesos sesenta mil (\$ 60.000) a agencias de turismo, y de pesos veinte mil (\$ 20.000) a guías de turismo, que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación, y acrediten radicación permanente en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Turismo y Cultura, como autoridad de aplicación, para dictar la reglamentación correspondiente, que definirá requisitos a satisfacer, empadronamiento de beneficiarios, validación de documentación, formato de solicitudes que contendrá aplicación de gastos, dictando las disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.


S. S. de Jujuy, 28 de Junio de 2021

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

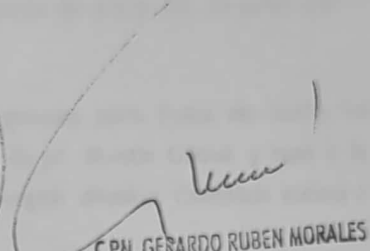
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **3547** -CyT-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, será afrontada con la partida presupuestaria: Ejercicio 2021, Ley N° 6213: X3 4-5-499-0-1-3 promoción y marketing turístico.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo para demás efectos. -

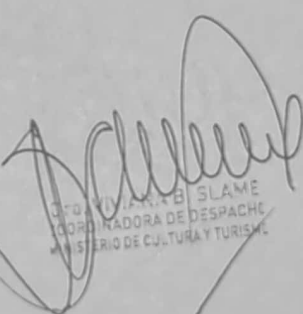

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

... que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original que
tiene a la vista.

8.5. de julio de 2021


OF. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO